



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 20 de octubre de 2010.

Número 125

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO para la Transferencia de Recursos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación por concepto de apoyo por incremento en la demanda de servicios (capital adicional) para el ejercicio fiscal 2010, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.....	2
CONVENIO para la Transferencia de Recursos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación por concepto de pago de intervenciones cubiertas para el ejercicio fiscal 2010, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.....	11

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LX-1133 , mediante el cual se establece la Base Porcentual a que deberá sujetarse el capítulo presupuestal de las remuneraciones personales de los servidores públicos para los municipios del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2011.....	24
---	----

R. AYUNTAMIENTO ALDAMA, TAM.

TRANSFERENCIAS de Enero al Presupuesto de Egresos de 2010 del municipio de Aldama, Tamaulipas.....	25
TRANSFERENCIAS de Febrero al Presupuesto de Egresos de 2010 del municipio de Aldama, Tamaulipas.....	25
TRANSFERENCIAS de Marzo al Presupuesto de Egresos de 2010 del municipio de Aldama, Tamaulipas.....	26
TRANSFERENCIAS de Abril al Presupuesto de Egresos de 2010 del municipio de Aldama, Tamaulipas.....	26
TRANSFERENCIAS de Mayo al Presupuesto de Egresos de 2010 del municipio de Aldama, Tamaulipas.....	27
TRANSFERENCIAS de Junio al Presupuesto de Egresos de 2010 del municipio de Aldama, Tamaulipas.....	27
TRANSFERENCIAS de Julio al Presupuesto de Egresos de 2010 del municipio de Aldama, Tamaulipas.....	28
TRANSFERENCIAS de Agosto al Presupuesto de Egresos de 2010 del municipio de Aldama, Tamaulipas.....	28

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero del 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así

como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a **“LA ENTIDAD”** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de **“EL ACUERDO MARCO”**, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por **“LA ENTIDAD”**: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por **“LA SECRETARIA”**: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De **“LA SECRETARIA”**:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta en copia fotostática para formar parte integrante del presente instrumento.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, C.P. 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”.

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 2, 10, 23, 24, 25, 32 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “**EL ACUERDO MARCO**”.
2. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1,2,10,23,24,25,32 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “**EL ACUERDO MARCO**”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en “**LA ENTIDAD**” para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Francisco I. Madero 414, C.P. 87000, Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Especifico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, así como en los artículos 1, 20, 77, 91, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y los artículos 1, 2, 3, 7, 10, 23, 24, 25, 32 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico y el anexo 1 que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a “**LA ENTIDAD**” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “**LA ENTIDAD**” fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de un apoyo económico por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$2, 517,879.00 (Dos Millones Quinientos Diecisiete Mil Ochocientos Setenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)

El concepto e importe a que se refiere el párrafo anterior consiste en transferir a **“LA ENTIDAD”** una cápita anual de 210 pesos por una sola vez por cada niño mexicano nacido a partir del primero de diciembre de 2006 cuya familia se afilie al Sistema de Protección Social en Salud en el 2010.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante 2010, se establece en forma detallada en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de **“EL ACUERDO MARCO”**, a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2,517,879.00 (Dos Millones Quinientos Diecisiete Mil Ochocientos Setenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de **“LA SECRETARIA”**. La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de **“LA ENTIDAD”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **“LA SECRETARIA”**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) del SPSS a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a **“LA ENTIDAD”** a efecto de que sean aplicados específicamente a apoyar el exceso de demanda de los servicios de salud del CAUSES y al concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con el objeto del presente instrumento.

- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con **“LA ENTIDAD”**, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo 1, solicitando a **“LA ENTIDAD”**, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **“LA SECRETARIA”** solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARIA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a **“LA ENTIDAD”**, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SECRETARIA”** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a apoyar la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema con recién nacidos, por lo que los recursos deberán ser ejercidos conforme a los criterios de gasto establecidos para los recursos transferidos por el Sistema para la prestación de los servicios del CAUSES, como se establece en el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema suscrito por **“LA SECRETARIA”** con **“LA ENTIDAD”**.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- **“LA ENTIDAD”** adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”**, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a **“LA SECRETARIA”**, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de **“EL ACUERDO MARCO”**) y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARIA”** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de **“LA ENTIDAD”**, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por **“LA SECRETARIA”** como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera **“LA SECRETARIA”**.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **“LA SECRETARIA”** a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático-presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a **“LA SECRETARIA”** sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **“LA ENTIDAD”**.

- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARIA”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 30 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso ii) de las Reglas de Operación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **“LA SECRETARIA”** se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a **“LA ENTIDAD”**, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **“LA ENTIDAD”**, a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a **“LA ENTIDAD”**, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA ENTIDAD”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “**LA SECRETARIA**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “**LA ENTIDAD**”.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- “LAS PARTES” convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “**LA ENTIDAD**” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “**LA ENTIDAD**”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “**LA SECRETARIA**” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**” posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico se deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado:

Por “LA ENTIDAD” a los cuatro días del mes de enero del año 2010.

Por “LA SECRETARIA” a los cuatro días del mes de enero del año 2010.

POR “LA SECRETARIA”.- COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD.- MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO.- LIC. CARLOS GRACIA NAVA.- Rúbrica.- POR “LA ENTIDAD”.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD.- DR. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION.

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$210 por niño afiliado en el 2010	11,990	\$2,517,879.00 (Dos Millones Quinientos Diecisiete Mil Ochocientos Setenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1 que forma parte del presente convenio lo firman por cuadruplicado:

Por “LA ENTIDAD” a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diez.

Por “LA SECRETARIA” a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diez.

POR “LA SECRETARIA”.- COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD.- MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO.- LIC. CARLOS GRACIA NAVA.- Rúbrica.- POR “LA ENTIDAD”.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD.- DR. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA.- Rúbrica.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II.- La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero del 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “**EL ACUERDO MARCO**”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “**LA ENTIDAD**”: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por “**LA SECRETARIA**”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “**LA SECRETARIA**”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta en copia fotostática para formar parte integrante del presente instrumento.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, C.P. 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “**LA ENTIDAD**”.

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1,2,10,23,24,25,32 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “**EL ACUERDO MARCO**”.

2. Que el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1,2,10,23,24,25,32 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **“EL ACUERDO MARCO”**.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en **“LA ENTIDAD”** para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Francisco I. Madero 414, C.P. 87000, Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Especifico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, así como en los artículos 1,20,77,91,93 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y los artículos 1,2,3,7,10,23,24,25,32 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico y el Anexo 1 que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a **“LA ENTIDAD”** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **“LA ENTIDAD”** fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través del pago de intervenciones cubiertas por este último, las cuales se describen como acciones de segundo y tercer niveles de atención que no están contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) o en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) del Sistema de Protección Social en Salud.

Estas acciones se cubrirán mediante el reembolso de cada intervención realizada a los beneficiarios del Programa y procederá para eventos terminados. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido en el **Anexo 1** del presente convenio. En los eventos realizados en unidades médicas acreditadas por **“LA SECRETARIA”** se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el **Anexo 1**. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas se transferirá el 50% del citado tabulador; el complemento se cubrirá al momento de comprobar la acreditación siempre y cuando esto ocurra en el ejercicio 2010.

En el caso de las intervenciones con tabulador “pago por facturación” se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución y/o medicamentos especializados, de acuerdo a la aplicación de éstos y al registro correspondiente. Para esto, se deberá registrar en el Sistema del Seguro Médico para una Nueva Generación el monto total de la factura correspondiente, la cual será cubierta por reembolso previa validación del caso.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y que no se enlisten en el tabulador del **Anexo 1** del presente instrumento, la Comisión estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico para una Nueva Generación y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del Tabulador 6 que tenga la institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación durante el ejercicio fiscal 2009 y notificadas antes del 31 de enero de 2010 a la Comisión, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente **Anexo 1**, al contenido de "**EL ACUERDO MARCO**", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "**LA ENTIDAD**" recursos presupuestarios federales en un monto total que dependerá de los casos cubiertos por el concepto referido en la Cláusula Primera que se presenten en "**LA ENTIDAD**" y sean atendidos y solicitados los pagos correspondientes, de conformidad a los criterios y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación, con cargo al presupuesto de "**LA SECRETARIA**".

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "**LA ENTIDAD**", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "**LA SECRETARIA**", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"**LA ENTIDAD**" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"**LA SECRETARIA**" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente a la provisión de los servicios de las intervenciones contempladas en la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "**LA ENTIDAD**" a efecto de que sean aplicados específicamente en las partidas utilizadas para la provisión de los servicios citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "**LA ENTIDAD**" para cumplir con el objeto del presente instrumento.

- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con **“LA ENTIDAD”**, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su **Anexo 1**, solicitando a **“LA ENTIDAD”**, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **“LA SECRETARIA”** solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARIA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines objeto del presente convenio o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a **“LA ENTIDAD”**, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SECRETARIA”** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para la provisión de los servicios de las intervenciones señaladas en la Cláusula Primera.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- **“LA ENTIDAD”** adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”**, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a **“LA SECRETARIA”**, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de **“EL ACUERDO MARCO”**) y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARIA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por **"LA SECRETARIA"** como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera **"LA SECRETARIA"**.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARIA"** a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático-presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a **"LA SECRETARIA"** sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**.
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARIA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 30 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso ii) de la Reglas de Operación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **“LA SECRETARIA”** se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su **Anexo 1**, solicitando a **“LA ENTIDAD”**, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **“LA ENTIDAD”**, a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a **“LA ENTIDAD”**, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA ENTIDAD”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **“LA SECRETARIA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **“LA ENTIDAD”**.

- X. Con base en el seguimiento de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- “LAS PARTES” convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **“LA ENTIDAD”** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de **“LA ENTIDAD”**.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **“LA SECRETARIA”** y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”** posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de **“EL ACUERDO MARCO”** a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en **“EL**

ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado:

Por **“LA ENTIDAD”** a los cuatro días del mes de enero del año 2010

Por **“LA SECRETARIA”** a los cuatro días del mes de enero del año 2010

POR “LA SECRETARIA”.- COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD.- MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO.- LIC. CARLOS GRACIA NAVA.- Rúbrica.- POR “LA ENTIDAD”.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD.- DR. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION. LISTADO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR SMNG Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$34,502
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$33,604
3		Listeriosis	A32	\$22,322
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$53,614
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$40,194
6		Sífilis congénita	A50	\$10,721
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$34,502
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$19,728
9		Toxoplasmosis	B58	\$23,501
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$26,576
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$65,974
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$36,516
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$16,319
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$33,357
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Deficiencia hereditaria del factor VII. Deficiencia hereditaria del factor IX. Otros defectos de la coagulación.	D66, D67, D68	Pago por facturación
16		Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$35,923
17		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
18	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$20,062
19		Trastornos del metabolismo de los glucosaminoglicanos	E76	Pago por facturación
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$27,005
22		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$29,139

23	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$33,836
24	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral severa y profunda (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$30,800
25		Implantación prótesis cóclea, rehabilitación postquirúrgica y sesiones de rehabilitación auditiva verbal hasta por cinco años.	20.96 a 20.98 (CIE9 mc)	\$102,913
26	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$64,495
27		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$22,939
28		Insuficiencia cardíaca	I50	\$29,709
29	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$16,543
30		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$16,543
31		Pleuritis	J86	\$32,810
32		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$35,408
33		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$25,415
34		Neumotórax	J93	\$24,847
35		Parálisis del diafragma	J98.6	\$25,828
36		Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00
37	Estomatitis y lesiones afines		K12	\$12,469
38	Otras obstrucciones intestinales		K56.4	\$30,774
39	Constipación		K59.0	\$11,944
40	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$22,942
41		Quiste epidérmico	L72.0	\$7,269
42	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$39,851
43		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
44		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
45		Fascitis necrotizante	M72.6	\$43,656
46	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$23,928
47		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$23,928
48		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$39,632
49		Insuficiencia renal aguda	N17	\$33,880
50		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
51		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$38,305
52		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$16,739
53		Torsión del testículo	N44.X	\$18,263
54		Orquitis y epididimitis	N45	\$17,514
55		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$39,913

56	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$50,951
57		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$17,840
58		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$50,951
59		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$50,285
60		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$17,840
61		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$82,672
62		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$81,714
63		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	\$13,831
64		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$34,702
65		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$25,905
66		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$29,872
67		Hipoxia intrauterina	P20	\$28,134
68		Asfixia al nacimiento	P21	\$28,757
69		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$17,840
70		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$26,968
71		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$35,002
72		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$35,002
73		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$35,791
74		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$28,757
75		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$23,561
76	Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$53,602	
77	Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$25,607	
78	Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$25,045	
79	Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$26,239	

80		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$24,202
81		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$15,392
82		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$44,559
83		Policitemia neonatal	P61.1	\$20,293
84		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$20,346
85		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$20,112
86		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$20,112
87		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$20,112
88		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$30,774
89		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$50,044
90		Enterocolitis necrotizante	P77	\$72,503
91		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$23,826
92		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$35,985
93		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$28,757
94	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$13,479
95		Encefalocele	Q01	\$32,387
96		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$14,107
97		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$17,615
98		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$16,919
99		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$16,280
100		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$13,664
101		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$30,492
102		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$31,124
103		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$56,446

104		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$66,301
105		Páncreas anular	Q45.1	\$36,605
106		Síndrome de Potter	Q60.6	\$46,815
107		Duplicación del uréter	Q62.5	\$29,803
108		Riñón supernumerario	Q63.0	\$35,639
109		Riñón ectópico	Q63.2	\$35,078
110		Malformación del uraco	Q64.4	\$33,842
111		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$52,255
112		Polidactilia	Q69	\$56,753
113		Sindactilia	Q70	\$23,086
114		Craneosinostosis	Q75.0	\$120,575
115		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$63,919
116		Ictiosis congénita	Q80	\$19,809
117		Epidermólisis bullosa	Q81	\$19,984
118		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$18,927
119		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$26,446
120	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$37,635
121	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,458
122		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$200,091
123		Herida del cuero cabelludo	S010	\$2,916
124		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$34,105
125		Herida del tórax	S21	\$20,818
126	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	\$93,159
127	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$15,940
128		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$16,356

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-1133

MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA BASE PORCENTUAL A QUE DEBERA SUJETARSE EL CAPITULO PRESUPUESTAL DE LAS REMUNERACIONES PERSONALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

ARTICULO UNICO. Con base en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en los presupuestos de egresos municipales correspondientes al ejercicio fiscal del año 2011, el capítulo de servicios personales no deberá ser superior al 16% del presupuesto total de egresos, entendiéndose por servicios personales los relativos a los sueldos, aguinaldos, gratificaciones, bonos, estímulos, comisiones y compensaciones.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente a los Ayuntamientos de la Entidad y a la Auditoría Superior del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de octubre del año 2010.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO ALDAMA, TAM.

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que con fecha **10 de Septiembre de 2010** y según consta el acta **No. 28** de la Sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildo de este Municipio de Aldama, Tamaulipas; según lo estipula el Código Municipal en su artículo 3° y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 160, del mismo Código, se aprobaron por necesidades apremiantes del Municipio, las **TRANSFERENCIAS de ENERO** al Presupuesto de Egresos en vigor en los siguientes conceptos y partidas:

		AUMENTOS	DISMINUCIONES
31 000	SERVICIOS PERSONALES	\$ -	\$ -
32 000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$ -	\$ -
33 000	SERVICIOS GENERALES	\$ -	\$ -
34 000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ -	\$ -
35 000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	\$ 131,000.00	\$ 131,000.00
36 000	OBRAS PUBLICAS	\$ -	\$ -
37 000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ -	\$ -
38 000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$ -	\$ -
39 000	DEUDA PUBLICA	\$ -	\$ -
	SUMAS IGUALES	\$ 131,000.00	\$ 131,000.00

(Ciento treinta y un mil pesos 00/100 m.n.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

Villa Aldama, Tamaulipas a 10 de septiembre de 2010.- **ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- PRESIDENTE MPAL.- C. ABAD SMER SILVA.- Rúbrica.- TESORERO MPAL.- C. ROBERTO JAVIER CASTILLO GARCIA.- Rúbrica.- LA COMISION DE HACIENDA.- C. HECTOR RAMIREZ PEÑA.- Rúbrica.- CONTRALOR MUNICIPAL.- C. ADOLFO FRANCO MACHUCA.- Rúbrica.**

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que con fecha **10 de Septiembre de 2010** y según consta el acta **No. 28** de la Sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildo de este Municipio de Aldama, Tamaulipas; según lo estipula el Código Municipal en su artículo 3° y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 160, del mismo Código, se aprobaron por necesidades apremiantes del Municipio, las **TRANSFERENCIAS de FEBRERO** al Presupuesto de Egresos en vigor en los siguientes conceptos y partidas:

		AUMENTOS	DISMINUCIONES
31 000	SERVICIOS PERSONALES	\$ -	\$ -
32 000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$ -	\$ -
33 000	SERVICIOS GENERALES	\$ 150,000.00	\$ -
34 000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ -	\$ 165,000.00
35 000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	\$ 15,000.00	\$ -
36 000	OBRAS PUBLICAS	\$ -	\$ -
37 000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ -	\$ -
38 000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$ -	\$ -
39 000	DEUDA PUBLICA	\$ -	\$ -
	SUMAS IGUALES	\$ 165,000.00	\$ 165,000.00

(Ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

Villa Aldama, Tamaulipas a 10 de septiembre de 2010.- **ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- PRESIDENTE MPAL.- C. ABAD SMER SILVA.- Rúbrica.- TESORERO MPAL.- C. ROBERTO JAVIER CASTILLO GARCIA.- Rúbrica.- LA COMISION DE HACIENDA.- C. HECTOR RAMIREZ PEÑA.- Rúbrica.- CONTRALOR MUNICIPAL.- C. ADOLFO FRANCO MACHUCA.- Rúbrica.**

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que con fecha **10 de Septiembre de 2010** y según consta el acta **No. 28** de la Sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildo de este Municipio de Aldama, Tamaulipas; según lo estipula el Código Municipal en su artículo 3° y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 160, del mismo Código, se aprobaron por necesidades apremiantes del Municipio, las **TRANSFERENCIAS de MARZO** al Presupuesto de Egresos en vigor en los siguientes conceptos y partidas:

			AUMENTOS		DISMINUCIONES
31 000	SERVICIOS PERSONALES	\$	-	\$	-
32 000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$	-	\$	-
33 000	SERVICIOS GENERALES	\$	-	\$	-
34 000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$	-	\$	-
35 000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	\$	15,000.00	\$	15,000.00
36 000	OBRAS PUBLICAS	\$	-	\$	-
37 000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$	-	\$	-
38 000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$	-	\$	-
39 000	DEUDA PUBLICA	\$	75,000.00	\$	75,000.00
	SUMAS IGUALES	\$	90,000.00	\$	90,000.00

(Noventa mil pesos 00/100 m.n.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

Villa Aldama, Tamaulipas a 10 de septiembre de 2010.- **ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **PRESIDENTE MPAL.- C. ABAD SMER SILVA.-** Rúbrica.- **TESORERO MPAL.- C. ROBERTO JAVIER CASTILLO GARCIA.-** Rúbrica.- **LA COMISION DE HACIENDA.- C. HECTOR RAMIREZ PEÑA.-** Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL.- C. ADOLFO FRANCO MACHUCA.-** Rúbrica.

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que con fecha **10 de Septiembre de 2010** y según consta el acta **No. 28** de la Sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildo de este Municipio de Aldama, Tamaulipas; según lo estipula el Código Municipal en su artículo 3° y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 160, del mismo Código, se aprobaron por necesidades apremiantes del Municipio, las **TRANSFERENCIAS de ABRIL** al Presupuesto de Egresos en vigor en los siguientes conceptos y partidas:

			AUMENTOS		DISMINUCIONES
31 000	SERVICIOS PERSONALES	\$	-	\$	-
32 000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$	200,000.00	\$	-
33 000	SERVICIOS GENERALES	\$	50,000.00	\$	-
34 000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$	-	\$	-
35 000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	\$	140,000.00	\$	370,000.00
36 000	OBRAS PUBLICAS	\$	260,000.00	\$	-
37 000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$	-	\$	-
38 000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$	-	\$	280,000.00
39 000	DEUDA PUBLICA	\$	-	\$	-
	SUMAS IGUALES	\$	650,000.00	\$	650,000.00

(Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

Villa Aldama, Tamaulipas a 4 de octubre de 2010.- **ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **PRESIDENTE MPAL.- C. ABAD SMER SILVA.-** Rúbrica.- **TESORERO MPAL.- C. ROBERTO JAVIER CASTILLO GARCIA.-** Rúbrica.- **LA COMISION DE HACIENDA.- C. HECTOR RAMIREZ PEÑA.-** Rúbrica.- **CONTRALOR MUNICIPAL.- C. ADOLFO FRANCO MACHUCA.-** Rúbrica.

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que con fecha **10 de Septiembre de 2010** y según consta el acta **No. 28** de la Sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildo de este Municipio de Aldama, Tamaulipas; según lo estipula el Código Municipal en su artículo 3° y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 160, del mismo Código, se aprobaron por necesidades apremiantes del Municipio, las **TRANSFERENCIAS de MAYO** al Presupuesto de Egresos en vigor en los siguientes conceptos y partidas:

			AUMENTOS	DISMINUCIONES
31 000	SERVICIOS PERSONALES	\$	- \$	-
32 000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$	- \$	-
33 000	SERVICIOS GENERALES	\$	55,000.00	\$ -
34 000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$	285,000.00	\$ -
35 000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	\$	- \$	-
36 000	OBRAS PUBLICAS	\$	260,000.00	\$ 600,000.00
37 000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$	- \$	-
38 000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$	- \$	-
39 000	DEUDA PUBLICA	\$	- \$	-
	SUMAS IGUALES	\$	600,000.00	\$ 600,000.00

(Seiscientos mil pesos 00/100 m.n.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

Villa Aldama, Tamaulipas a 4 de octubre de 2010.- **ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- PRESIDENTE MPAL.- C. ABAD SMER SILVA.- Rúbrica.- TESORERO MPAL.- C. ROBERTO JAVIER CASTILLO GARCIA.- Rúbrica.- LA COMISION DE HACIENDA.- C. HECTOR RAMIREZ PEÑA.- Rúbrica.- CONTRALOR MUNICIPAL.- C. ADOLFO FRANCO MACHUCA.- Rúbrica.**

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que con fecha **10 de Septiembre de 2010** y según consta el acta **No. 28** de la Sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildo de este Municipio de Aldama, Tamaulipas; según lo estipula el Código Municipal en su artículo 3° y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 160, del mismo Código, se aprobaron por necesidades apremiantes del Municipio, las **TRANSFERENCIAS de JUNIO** al Presupuesto de Egresos en vigor en los siguientes conceptos y partidas:

			AUMENTOS	DISMINUCIONES
31 000	SERVICIOS PERSONALES	\$	50,000.00	\$ -
32 000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$	300,000.00	\$ -
33 000	SERVICIOS GENERALES	\$	- \$	-
34 000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$	- \$	-
35 000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	\$	- \$	50,000.00
36 000	OBRAS PUBLICAS	\$	500,000.00	\$ 1,000,000.00
37 000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$	200,000.00	\$ -
38 000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$	- \$	-
39 000	DEUDA PUBLICA	\$	- \$	-
	SUMAS IGUALES	\$	1,050,000.00	\$ 1,050,000.00

(Un millón cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

Villa Aldama, Tamaulipas a 13 de octubre de 2010.- **ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- PRESIDENTE MPAL.- C. ABAD SMER SILVA.- Rúbrica.- TESORERO MPAL.- C. ROBERTO JAVIER CASTILLO GARCIA.- Rúbrica.- LA COMISION DE HACIENDA.- C. HECTOR RAMIREZ PEÑA.- Rúbrica.- CONTRALOR MUNICIPAL.- C. ADOLFO FRANCO MACHUCA.- Rúbrica.**

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que con fecha **10 de Septiembre de 2010** y según consta el acta **No. 28** de la Sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildo de este Municipio de Aldama, Tamaulipas; según lo estipula el Código Municipal en su artículo 3° y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 160, del mismo Código, se aprobaron por necesidades apremiantes del Municipio, las **TRANSFERENCIAS de JULIO** al Presupuesto de Egresos en vigor en los siguientes conceptos y partidas:

			AUMENTOS		DISMINUCIONES
31 000	SERVICIOS PERSONALES	\$	135,000.00	\$	-
32 000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$	5,000.00	\$	-
33 000	SERVICIOS GENERALES	\$	5,000.00	\$	-
34 000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$	30,000.00	\$	-
35 000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	\$	-	\$	-
36 000	OBRAS PUBLICAS	\$	520,000.00	\$	785,000.00
37 000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$	90,000.00	\$	-
38 000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$	-	\$	-
39 000	DEUDA PUBLICA	\$	-	\$	-
	SUMAS IGUALES	\$	785,000.00	\$	785,000.00

(Setecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

Villa Aldama, Tamaulipas a 13 de octubre de 2010.- **ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- PRESIDENTE MPAL.- C. ABAD SMER SILVA.- Rúbrica.- TESORERO MPAL.- C. ROBERTO JAVIER CASTILLO GARCIA.- Rúbrica.- LA COMISION DE HACIENDA.- C. HECTOR RAMIREZ PEÑA.- Rúbrica.- CONTRALOR MUNICIPAL.- C. ADOLFO FRANCO MACHUCA.- Rúbrica.**

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que con fecha **10 de Septiembre de 2010** y según consta el acta **No. 28** de la Sesión del Ayuntamiento celebrada en la Sala de Cabildo de este Municipio de Aldama, Tamaulipas; según lo estipula el Código Municipal en su artículo 3° y de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 160, del mismo Código, se aprobaron por necesidades apremiantes del Municipio, las **TRANSFERENCIAS de AGOSTO** al Presupuesto de Egresos en vigor en los siguientes conceptos y partidas:

			AUMENTOS		DISMINUCIONES
31 000	SERVICIOS PERSONALES	\$	100,000.00	\$	-
32 000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$	25,000.00	\$	-
33 000	SERVICIOS GENERALES	\$	20,000.00	\$	-
34 000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$	220,000.00	\$	-
35 000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	\$	-	\$	-
36 000	OBRAS PUBLICAS	\$	590,000.00	\$	1,075,000.00
37 000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$	120,000.00	\$	-
38 000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	\$	-	\$	-
39 000	DEUDA PUBLICA	\$	-	\$	-
	SUMAS IGUALES	\$	1,075,000.00	\$	1,075,000.00

(Un millón setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el artículo 157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

Villa Aldama, Tamaulipas a 4 de Octubre de 2010.- **ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- PRESIDENTE MPAL.- C. ABAD SMER SILVA.- Rúbrica.- TESORERO MPAL.- C. ROBERTO JAVIER CASTILLO GARCIA.- Rúbrica.- LA COMISION DE HACIENDA.- C. HECTOR RAMIREZ PEÑA.- Rúbrica.- CONTRALOR MUNICIPAL.- C. ADOLFO FRANCO MACHUCA.- Rúbrica.**



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 20 de octubre de 2010.

Número 125

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4221.- Expediente Numero 00287/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	3	EDICTO 4349.- Expediente Número 00054/2010 relativo al Juicio Hipotecario	10
EDICTO 4222.- Expediente Número 00693/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil	3	EDICTO 4350.- Expediente Número 00765/2010 relativo al Juicio Hipotecario	10
EDICTO 4223.- Expediente Número 00093/2009, relativo al Juicio Hipotecario	4	EDICTO 4351.- Expediente Número 00086/2010 relativo al Juicio Hipotecario	11
EDICTO 4224.- Expediente 328/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	4	EDICTO 4352.- Expediente Número 01307/2009 relativo al Juicio Hipotecario	11
EDICTO 4225.- Expediente Número 464/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	4	EDICTO 4353.- Expediente Número 01741/2009 relativo al Juicio Hipotecario	11
EDICTO 4226.- Expediente Número 00961/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	5	EDICTO 4354.- Expediente Número 173/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	11
EDICTO 4227.- Expediente Número 111/06 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	5	EDICTO 4355.- Expediente Número 00335/2009, relativo al Juicio Sumario Civil, sobre Otorgamiento de Escritura	12
EDICTO 4228.- Expediente Número 01152/2003, relativo al Juicio Hipotecario	5	EDICTO 4356.- Expediente Número 00418/2010, relativo al Juicio Divorcio Necesario	13
EDICTO 4279.- Expediente Numero 00750/2007 relativo al Juicio Hipotecario	6	EDICTO 4357.- Expediente Número 00719/2010 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia	13
EDICTO 4280.- Expediente Numero 1352/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario	6	EDICTO 4374.- Expediente Número 01136/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	13
EDICTO 4281.- Expediente Numero 516/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario	7	EDICTO 4375.- Expediente Número 01137/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14
EDICTO 4342.- Expediente Número 00309/2010, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Hipoteca	7	EDICTO 4376.- Expediente Número 01138/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14
EDICTO 4343.- Expediente Número 00446/2010 relativo al Juicio Hipotecario	7	EDICTO 4377.- Expediente Número 513/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14
EDICTO 4344.- Expediente Número 00450/2010 relativo al Juicio Hipotecario	8	EDICTO 4378.- Expediente Número 471/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14
EDICTO 4345.- Expediente Número 7/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil, la Rescisión de Contrato	8	EDICTO 4379.- Expediente Número 01527/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	14
EDICTO 4346.- Expediente Número 202/2009 relativo al Juicio Hipotecario	8	EDICTO 4380.- Expediente Número 00197/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	15
EDICTO 4347.- Expediente Número 9/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, la Acción de Rescisión de Contrato de Compra Venta	9	EDICTO 4381.- Expediente Número 00812/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	15
EDICTO 4348.- Expediente Numero 00037/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario	10		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4382.- AVISO NOTARIAL, Notaría Pública Número 120.	15	EDICTO 4408.- Expediente Número 01162/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	21
EDICTO 4383.- Expediente Número 1285/2010; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	15	EDICTO 4409.- Expediente Número 00157/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	21
EDICTO 4384.- Expediente Número 00952/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria	15	EDICTO 4410.- Expediente 00167/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	21
EDICTO 4385.- Expediente Número 00716/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	16	EDICTO 4411.- Expediente 00170/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	21
EDICTO 4386.- Expediente Número 1092/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	16	EDICTO 4412.- Expediente Número 00901/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	21
EDICTO 4387.- Expediente Número 00121/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	16	EDICTO 4413.- Expediente Número 01112/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria	22
EDICTO 4388.- Expediente Número 00720/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	16	EDICTO 4414.- Expediente Número 843/2008, deducido del Juicio Ordinario Mercantil	22
EDICTO 4389.- Expediente Número 01099/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17		
EDICTO 4390.- Expediente Número 00885/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17		
EDICTO 4391.- Expediente Número 1176/2010; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17		
EDICTO 4392.- Expediente 00158/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17		
EDICTO 4393.- Expediente Número 926/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17		
EDICTO 4394.- Expediente Número 00586/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	18		
EDICTO 4395.- Expediente Número 00663/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	18		
EDICTO 4396.- Expediente Número 00619/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	18		
EDICTO 4397.- Expediente Número 01288/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria	18		
EDICTO 4398.- Expediente Número 1346/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	19		
EDICTO 4399.- Expediente Número 1302/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	19		
EDICTO 4400.- Expediente Número 1076/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	19		
EDICTO 4401.- Expediente Número 01161/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	19		
EDICTO 4402.- Expediente 00058/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	19		
EDICTO 4403.- Expediente Número 133/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	20		
EDICTO 4404.- Expediente Número 877/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	20		
EDICTO 4405.- Expediente Número 495/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	20		
EDICTO 4406.- Expediente Número 01060/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	20		
EDICTO 4407.- Expediente Número 01192/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	20		

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (10) diez de septiembre de dos mil diez, dictado en autos del Expediente Numero 00287/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por el C. Manuel Azúa Camacho y continuado por los Licenciados Carlos Enrique Hernández Correa y Blanca Estela Carrasco Hernández, endosatarios en procuración del LIC. SERGIO BÁEZ MEDINA, en contra del C. JESÚS IBARRA GAYTAN, se ordeno sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado en el presente juicio, el día (11) ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el cual se describe a continuación:

Bien inmueble ubicado en calle Hidalgo s/n, de Llera, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con propiedad del municipio, en 16.00 mts.; AL SUR con calle Hidalgo en 16 mts.; AL ESTE con callejón sin nombre en 43 mts.; AL OESTE con terreno del municipio, en 43.00 mts con una superficie total de 688.00 mts.2, (seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados); propiedad a nombre de Jesús Ibarra Gaytan, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 51119, Legajo 1023, de fecha (22) veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), del municipio de Llera, Tamaulipas.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$82,943.10 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, 10/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de mayor circulación que se edite en este distrito judicial, en los estrados del juzgado de la localidad respectiva, así como en el tablero de avisos de la oficina fiscal del estado, en Llera, Tamaulipas, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 22 de junio del año dos mil diez.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4221.- Octubre 12, 14 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (16) dieciséis de agosto del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 00693/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por la C. Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada "BBVA BANCOMER," S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER ANTERIORMENTE DENOMINADA BANCOMER, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, en contra de la C. MARÍA DE JESÚS VENEGAS CRUZ Y DANIEL REYES MONTUFAR, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien Inmueble que a continuación se describe:

Inmueble casa-habitación ubicada en calle Privada Cedro, (Manuel González) numero 306, colonia Fraccionamiento Cedros III en ciudad Mante, Tamaulipas, propietario: María de Jesús Venegas Cruz y Daniel Reyes Montufar.- Características Urbanas: clasificación de la zona: habitacional de segundo orden; tipo de construcción: casa habitacional de mediana calidad de uno y dos pisos; índice de saturación: 90%; población: normal; contaminación ambiental: baja sin registros; uso del suelo: habitacional media alta.- vías de comunicación e importancia: calle secundarias de bajo flujo vehicular.- servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable; mediante tomas domiciliadas, drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación, alumbrado público, red telefónica aérea con posteria de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, calle de concreto, transporte urbano a 200 m, escuelas a 500 m, hospitales a menos de 1.0 KM, centros comerciales y financieros importante a menos de 1.0. k.m., terreno: medidas y colindancias: AL NORTE; en 7.14 m con Privada Cedro (Privada Manuel González); AL SUR: en 7.14 m con propiedad privada; AL ESTE: en 13.50 m con lote 19.- AL OESTE: en 12.95 m con lote 17, área total: 96.39 M2.- descripción general del predio:- uso actual: casa-habitación de dos niveles que consta de: PB sala comedor, cocina, 1/2 baño, escaleras y patio de servicio y estacionamiento; en PA: dos recamaras, un baño y vestíbulo; tipos de construcción: T-1 casa- habitación, calidad y clasificación: de la construcción; moderada de mediana calidad; numero de niveles: dos; edad aproximada de de la construcción: más de 10 años; vida útil remanente: M.A de 40 años ; estado de conservación bueno; calidad del proyecto: bueno; unidades rentables: una sola.- inscripción en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: Sección I, Numero 73040, Legajo 1461, de fecha 2 de marzo de 1993, actualmente bajo la finca número 7495 de ciudad Mante, Tamaulipas.- Un valor comercial: \$372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la localidad, en la tabla de avisos o puerta de este tribunal, debiendo mediar cuando menos el termino de cinco días entre la ultima publicación del edicto y la fecha de la almoneda, así como en la puerta del juzgado civil de primera instancia de ciudad Mante, Tamaulipas y en un periódico local de aquella misma ciudad, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la oficina del Fondo Auxiliar ,del Estado en esta ciudad, a disposición de este juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (04) CUATRO DE NOVIEMBRE DEL (2010) DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 03 de septiembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4222.- Octubre 12, 14 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00093/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Jorge Alberto Galván Garcés en contra de ADRIANA ÓRNELAS CASTILLO se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble consistente en lote de terreno y construcción marcado como número 35 de la manzana F, del Fraccionamiento Villarreal, con una superficie de 113.19 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 7.00 ml. con lotes 7 y 8; AL SUR en 7.00 ml con calle Pemex; AL ESTE en 16.17. ml con lote 34 manzana F; y AL OESTE en 16.17 ml. con lote 36 de la manzana F; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 1.- Con un valor comercial de \$313,314.55 (TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 55/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial, en uno de mayor circulación y en uno y en los estrados de este tribunal, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará diligencia, intervención en la siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4223.- Octubre 12, 14 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, Victoria, Tamaulipas ordeno sacar a remate en segunda almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el Expediente 328/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Francisco Javier Guerra González, en su carácter de endosatario en procuración de FRANCISCO GERARDO OCHOA ESCANDÓN, en contra de GRISELDA VILLELA DE LA CRUZ.

Consistente en: terreno urbano y construcción en 21 y 22 Berriozábal Privada numero 538, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en calle privada en 6.40 m, AL SUR con Juana Guerrero Villela en 6.40; AL ESTE con Alejandro Villela en 25.39, y AL OESTE con Entropio de la Rosa en 25.39, con un valor comercial \$672,000⁰⁰ (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MN).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta ciudad, convocando a postores a la segunda almoneda, que tendrá verificativo en el local de este juzgado el día cuatro (04) de noviembre del presente año (2010) a las ONCE (11:00) HORAS; se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, con la correspondiente rebaja del 10 % (diez por ciento), lo anterior a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Dado en ciudad Victoria Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4224.- Octubre 12, 14 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

EL Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 464/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Luis Lauro García Treviño endosatario en procuración de la empresa LEASE AUTOFINANCIAMIENTO S.A. DE C.V., en contra de MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA NAVA Y RAMONA NAVA DE GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en avenida Leandro Valle Número 4543 colonia Campestre de ésta ciudad, descrito como Área Total 640.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- 40.00 metros con terreno de la misma manzana sección B, AL SUR, 40.00 metros con Terreno de la misma manzana; AL ORIENTE, 16.00 metros con terreno de la misma manzana Sección D; y AL PONIENTE: 16.00 metros con la avenida Leandro Valle, y valuado por los peritos en la cantidad de \$1,696,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que se proceda al remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo del bien inmueble embargado en autos, convocándose a postores por medio de la publicación de edictos, por tratarse de bienes raíces por TRES VECES dentro de nueve días, anunciando el remate y poniéndose de manifiesto la documentación que se dispone respecto del inmueble de la subasta a la vista de los interesados, seguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho sin sujeción a tipo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo rendidos por los peritos, haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deben previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto en la Oficina Fiscal del Estado en ésta ciudad a disposición de éste Juzgado el 20% del valor que sirva de base del remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha para el remate LAS DOCE

HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE EL AÑO DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4225.-Octubre 12, 14 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de septiembre de 2010 dictado dentro del Expediente Número 00961/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ SILVA en contra de ROSA ELIA RODRÍGUEZ SANDOVAL se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble consistente en:

Bienes inmuebles consistentes en: 1) Terreno y Construcción, ubicado en calle Andador 8, manzana E, lote 9, número 1050, de la Unidad Habitacional "Aldama", de esta ciudad, con una superficie de 102.21 M2 con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, en 16.50 m con lote 10; AL SUR en 16.75 metros con lote 8; AL ESTE, en 6.15 m con andador 8; y AL OESTE en 6.15 m lote número 7, registrada como Finca Número 15529 del municipio de Victoria, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días consecutivas, en el Periódico Oficial, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados del juzgado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate de los bienes inmuebles, mostrando al requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor de los bienes inmuebles con rebaja del 10% de la tasación; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate; en segunda almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4226.-Octubre 12, 14 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha primero de octubre del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 111/06 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Alfonso Rodríguez Velázquez endosatario en procuración de las C.C. SILVIA MELINA REYES GERARDO Y ALEKSANDRA REYES

GERARDO en contra de los C.C. PEDRO REYES MARTÍNEZ Y ALICIA GERARDO REYES, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien Inmueble:

Inmueble ubicado en calle 37 número 100 solar numero 10 manzana 17 de la colonia Lucio Blanco sector López Portillo municipio de ciudad Madero Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 30.00 metros con calle Rivereña o calle Aldama, AL SUR en 3.00 metros con solar numero 9, AL ORIENTE en 10.00 metros con calle 37, AL PONIENTE en 10.00 metros con terrenos de la Junta Federal de Mejoras Materiales área total 300.00 M2 del municipio de ciudad Madero Tamaulipas.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 16442 del municipio de ciudad Madero Tamaulipas a nombre de la C. ALICIA GERARDO DE REYES CRESCENCIA RODRÍGUEZ IDUARTE.- Con valor comercial \$468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos o puerta del juzgado, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tenga verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, en el local de este juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos al bien inmueble.- En la inteligencia de que en la almoneda se tendrá como precio el primitivo. Es dado en Altamira, Tamaulipas a seis de octubre del dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4227.-Octubre 12, 14 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de septiembre de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01152/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Raúl Guadalupe Godínez Alanís en contra de CAMELIA MONITA CARREÑO se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 18729 ubicada en el municipio de ciudad Victoria, terreno urbano lote 5, manzana 21, colonia Chapultepec con una superficie de 144.16 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 6.80 metros con calle Niño Artillero; AL SUR en 6.70 metros con calle Guadalupe Mainero; AL ESTE en 19.20 metros con propiedad privada; y AL OESTE en 23.20 metros con lote 4; se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$419,000.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el

veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4228.-Octubre 12, 14 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA POSTORES

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Numero 00750/2007 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Lic. Enrique Sias Pecina apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de NANCY MARLENE PÉREZ BERMAN, ordeno sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Ubicado en calle Venustiano Carranza número 106-a, de la colonia Ampliación de la Unidad Nacional, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 300.00m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 m, con fracción del mismo lote; AL SUR: en 30.00 m con lote no. 5; AL ESTE: en 10.05 m., diez metros cinco centímetros, con lote 13 y AL OESTE: en 10.00 m con calle Venustiano Carranza; con un valor pericial de \$1'450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta ciudad, en la oficina fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas, y en los estrados de este juzgado, en solicitud de postores a la primera almoneda, misma que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2010) DOS MIL DIEZ, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe total del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate, expedido por la oficina recaudadora del fondo auxiliar del supremo tribunal de justicia en el estado, y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tamps., 22 de septiembre de 2010.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4279.- Octubre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas, por auto de fecha 04 cuatro de agosto del año dos mil diez, dictado en el Expediente Numero 1352/2008, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Lic. Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de los C. CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ CASTILLO, se ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Predio urbano que se identifica como: lote 4., de la manzana 6, colonia Santa Cruz de Mata Redonda, municipio de Pueblo Viejo, Veracruz, con una superficie de 299.44 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25.50 metros con lote tres "A"; AL SUR en 24.20 metros con lote cuatro "A"; AL ESTE en 11.60 metros con calle Chapultepec; AL OESTE en 12.50 metros con calle Ricardo Flores Magon.- inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Panuco Veracruz, en forma definitiva bajo el Numero 598 a Cajas 24 A 34 del Tomo XVIII, de la Sección Primera en fecha 8 de junio de 2007, en Panuco, Ver.- Así mismo la Hipoteca quedo inscrita en el Registro Público De La Propiedad en forma definitiva bajo el NUMERO 158, a cajas 186 a 196 del Tomo VIII de la Sección Segunda en fecha 8 de junio de 2007, en Panuco, Veracruz.- Con un valor comercial de \$350.000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, puerta del juzgado de Panuco, Veracruz, Oficina Fiscal de Panuco, Veracruz, en los Estrados del Juzgado municipal de Pueblo, Viejo, Veracruz, se convocan a postores y acreedores al remate de dicho bien, siendo postura legal por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (09) NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 29 de septiembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4280.- Octubre 13 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles embargados en el presente Juicio del Expediente 516/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Lic. Roció del Pilar Rodríguez Arreola apoderada de BANORTE, S.A. en contra de LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ:

Consistente en: terreno urbano y construcción ubicado en: calle Fígaro, no. 4, manzana 6, lote, 6, zona 1, colonia Periodistas del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas; con una superficie de 712 metros cuadrados, con las siguientes, medias y colindancias: AL NOROESTE en 20.00 metros con calle Fígaro, AL SUROESTE en 32.900 metros con lote 7, AL SUROESTE en 20.90 metros con lote 4, AL NOROESTE en 37.80 metros, con, lote 5, con los siguientes datos, de registro Sección I, Número 4825, Legajo 3.-097 de fecha 6 de septiembre de 2001 del municipio de Matamoros; Tamaulipas, con un valor comercial de \$1,343,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta ciudad, así como también en la oficina fiscal de la ciudad de Matamoros, y en los estrados del juzgado de esa misma ciudad, convocando a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (25) VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ 2010, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4281.- Octubre 13 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

INSTITUCIÓN DENOMINADA CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cuatro de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00309/2010, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación

de Hipoteca, promovido por el C. LIC. JORGE ALBERTO GALVÁN GARCÉS en contra de usted, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Demandando lo siguiente:

A).- La cancelación de las hipotecas inscritas en inmuebles de mi propiedad ante el Registro Público de la Propiedad del Estado en favor del BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR S.N.C.

B).- De la Institución de Crédito Hipotecario S.A., el pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4342.- Octubre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LOS C.C.
RAYMUNDO JASSO ARIAS, Y
MARTHA PATRICIA JUÁREZ VÁZQUEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00446/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de RAYMUNDO JASSO ARIAS, MARTHA PATRICIA JUÁREZ VÁZQUEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación , así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de agosto de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4343.- Octubre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. ELIA NINFA GUAJARDO PÉREZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de marzo del dos mil diez, radicó el Expediente Número 00450/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA CERVANTES, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ELIA NINFA GUAJARDO PÉREZ por medio de Edictos mediante proveído de fecha cuatro de Junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 04 de junio de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4344.- Octubre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

C. CESÁREO HERNÁNDEZ MENDOZA Y
MARÍA DE JESÚS VALDIVIA VALDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 7/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil, la Rescisión de Contrato promovido por el Ciudadano Fernando Marcelo Ceballos Camargo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, de SCRAP II, S. R. L .DE C.V, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La rescisión de contrato de otorgamiento de cedito de constitución de garantía hipotecaria de fecha veinte de octubre del año 1993, que se adjunta a esta demanda como documento fundatorio de la acción, al actualizarse la causal estipulada en la clausula novena, del citado contrato, en virtud de que los ahora demandados han dejado de cubrir mas de los pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que se le concedió, como lo acredito con la certificación del adeudo de fecha treinta de septiembre del 2009, expedida por la Contadora Publica Alma Delia España Hernández, donde consta que se han omitido cubrir 127,372 mese de pago.- B).-

La restitución de la cantidad de \$212,191.56 (doscientos doce mil ciento noventa y un pesos 56/100 M.N) que equivale a 127,0372 salarios mínimos vigente el 30 de septiembre de 2009, en Distrito Federal, tal como se desprende del Estado, de Cuenta expedido por la Contadora Publica Alma Delia España Hernández.- C).- Del pago de intereses moratorios ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el contrato de otorgamiento de crédito con constitución de Garantía Hipotecaria, que con posterioridad habrá de cunificarse en etapa de ejecución.- D).- El pago de intereses moratorios vencidos al (30) treinta de septiembre del (2009), dos mil nueve, que asciende a la cantidad de \$210,297.41 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N), y los que se sigan venciendo después de quella fecha, de conformidad con lo establecido en el Contrato base de acción.- E).- Como consecuencia de la rescision del contrato, se proceda conforme lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), determinándose lo siguiente:

1.- Que se da por cancelado el contrato respectivo, por lo que los demandados a los que habiten la casa, deberán de desocuparla en un término de 5 días contados a partir de que reciban el aviso correspondiente.-

2.- Que las cantidades que hayan cubierto hasta la fecha que se desocupe la vivienda se aplicaran a favor de mi representada SCRAP II, S. R L DE C.V, a titulo de pago por el uso de la propia vivienda.

F).- El pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, a 28 de mayo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4345.- Octubre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

C. ALBERTICO CRUZ AVALOS
DOMICILIO IGNORADO.

El Anterior Titular de Este Juzgado, C. Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 202/2009 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Fernando Marcelo Ceballos Camargo, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S.R.L DE C.V, en contra de ALBERTICO CRUZ AVALOS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Declaración Judicial de Vencimiento Anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de

Garantía Hipotecaria de fecha veinticuatro de abril de 1996, otorgada ante Notario Público, Instrumento que se adjunta a esta demanda como documento fundatorio de la acción al actualizarse la causal estipulada en la clausula octava del citado contrato, en virtud de que el ahora demandado ha dejado de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que se le concedió, como lo acredita con la certificación del adeudo de fecha 30 de junio del 2009, expedida por la Contadora Publica Alma Delia España Hernández, donde consta que el ahora demandado Alberico Cruz Avalos, ha omitido cubrirlos.- B).- Mediante la acción real hipotecaria la obtención del pago de la cantidad de \$ 276, 702.65 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 65/100 M.N) por concepto de suerte principal.- C).- El pago de intereses moratorios ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el contrato de otorgamiento de crédito con constitución de Garantía Hipotecaria que con posterioridad habrá de cuantificarse en etapa de ejecución.- D).- El pago de intereses moratorios vencidos al (30) treinta de junio del (2009), dos mil nueve, que asciende a la cantidad de \$179,193.02 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N), y los que se sigan venciendo después de aquella fecha, a razón del 9-nueve por ciento anual de conformidad con lo establecido en la fracción III, del capítulo de Estipulaciones, clausula tercera del contrato base de acción.- E).- El pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, a 28 de mayo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4346.- Octubre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. BLANCA DELIA ORTIZ PÉREZ Y DANIEL BALLEZA GUZMÁN DOMICILIO IGNORADO.

El Titular de este Juzgado, C. Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de junio del año dos mil diez, se ordenó la radicación del Expediente Número 9/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, la Acción de Rescisión de Contrato de Compra Venta promovido por el C. Fernando Marcelo Ceballos Camargo, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II. S.R.L DE C.V en contra de BLANCA DELIA ORTIZ PÉREZ Y DANIEL BALLEZA GUZMÁN, quienes se les notifica el auto de radicación de fecha cinco de enero del año dos mil diez que a la letra dice:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda, suscrita por Fernando Marcelo Ceballos Camargo, apoderado legal para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S.R.L. DE C.V.- DOY FE.-

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a cinco de enero del año dos mil diez.

Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Fernando Marcelo Ceballos Camargo, apoderado legal para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S.R.L. DE C.V., lo que acredita mediante el Instrumento Publico numero 24,759 de fecha once de abril del año dos mil siete, pasado ante la fe del C. Licenciado Alejandro E. del Valle Palazuelos, Notario Público Número 149, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal; téngasele con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Ordinario Civil, la Acción de Rescisión de Contrato, en contra de los C. BLANCA DELIA ORTIZ PÉREZ y DANIEL BALLEZA GUZMÁN, de quien reclama las prestaciones indicadas con los incisos A), B) y C), de su escrito de demanda; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándolo para que en un termino de diez días conteste la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se le ordenen, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Se tiene al comparecientes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito y autorizando para tal fin a los profesionistas que en el mismo menciona.

Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" Interino Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada, y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, que actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Numero 009/2010 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- CONSTE.- Rubrica.

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito que suscribe el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa. Doy fe.- RUBRICA.- Ciudad Miguel Alemán Tamaulipas, a treinta de junio del año dos mil diez.- Por recibido el escrito que suscribe el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa quien comparece con la personalidad acreditada en autos, y vista su petición y en atención a que se ha dado debido cumplimiento por parte de las autoridades, a las cuales se les solicito informe sobre el paradero de la parte demandada, desprendiéndose del informe que se rindió en autos, que no se dio con el paradero de la parte demandada BLANCA DELIA PÉREZ Y DANIEL BALLEZA GUZMÁN, en consecuencia.- Se ordena la notificación a los demandados del auto de radicación, de fecha cinco de enero del año dos mil diez, mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además fijar en los estrados de éste Juzgado, emplazándolos para que en un término de sesenta días

contesten la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado. Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.- Rúbrica.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, a 7 de julio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4347.- Octubre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno, mediante proveído de fecha (05) cinco de octubre del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Numero 00037/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. OLGA GARDARA HERNÁNDEZ, en contra del C. FERNANDO ACEVEDO ARROYO, se ordena emplazar por medio de edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del juzgado al C FERNANDO ACEVEDO ARROYO, haciéndole saber al demandado que se le concede el termino de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la secretaria del juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4348.- Octubre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

LUCIO GALLEGOS AGUILAR.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00054/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LUCIO GALLEGOS AGUILAR, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de agosto de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4349.- Octubre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. MISAEAL CANTÚ GARCÍA Y
NORMA EDITH GARATE LUGO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.-

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de abril de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00765/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C.C. Lics. Juan Manuel Nava Hernández y Lily Andrade Velarde, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MISAEAL CANTÚ GARCÍA y NORMA EDITH GARATE LUGO por medio de edictos mediante proveído de fecha diecisiete de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones

y en caso de no hace o las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 19 de agosto de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4350.- Octubre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. RAQUEL NAVA QUINTANA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00086/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C.C. Lics. Juan Manuel Nava Hernández Y Lily Andrade Velarde, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado RAQUEL NAVA QUINTANA por medio de edictos mediante proveído de fecha siete de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hace o las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 09 de junio de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4351.- Octubre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. JOSÉ ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de agosto dos mil diez, radicó el Expediente Número 01307/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R. L. DE C. V. en contra de JOSÉ ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados

de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de agosto de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4352.- Octubre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. SAMUEL MÉNDEZ MOLINA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 01741/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C.C. Miguel Ángel Sarmiento Herrera y Juan Francisco Castañeda Cervantes, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L.DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado SAMUEL MÉNDEZ MOLINA por medio de edictos mediante proveído de fecha cuatro de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del juzgado como lo previene el artículo 66 el ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de agosto de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4353.- Octubre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CLAUDIA EDITH RODRÍGUEZ CHÁVEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordeno la radicación del Expediente Número 173/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Manuel Olmeda Cepeda endosatario en procuración de ELIA JUÁREZ RAMÍREZ en contra de CLAUDIA EDITH RODRÍGUEZ CHÁVEZ, respecto

de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: I).- El pago de la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, importe derivado del título de crédito que agrego como anexo número (uno), mismo que acompaño al presente escrito inicial de demanda; II).- El pago de los intereses moratorios a razón del 10% mensual pactado en el documento base de la acción, vencido a la fecha, así como también el pago de aquellos que se sigan devengando hasta la total liquidación del adeudo; III).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente juicio: Y por proveído de fecha 30 (treinta) de agosto del actual (2010), se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el periódico oficial del estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del h. juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la secretaría de este h. tribunal.- Se expide el presente a los 08 (ocho) días del mes de septiembre del año en curso (2010).- DOY FE.

El C. Juez de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4354.- Octubre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. MARÍA DEL CARMEN GUILLEN MENDOZA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00335/2009, relativo al Juicio Sumario Civil, sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por el C. ANTONIO BALDERAS AGUILAR en su contra y del C. AMBROSIO ETIQUIO SAN JUAN TOLENTINO, y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- Por el reconocimiento de que con fecha veinte de abril del año dos mil cinco, celebraron ambos demandados María del Carmen Guillen Mendoza y Ambrosio Etiquio San Juan Tolentino, con el suscrito Antonio Balderas Aguilar, contrato de cesión derechos a plazos, sobre un bien inmueble ubicado en la colonia Integración Familiar de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, ubicado en la manzana catorce, correspondiéndole el lote trece, con una superficie de 160.00 M2. (Ciento sesenta metros cuadrados), localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.00 metros con lote 14, AL SURESTE: en 8.00 metros con lote 4, AL SUROESTE: en 20.00 metros con lote 12 y AL NOROESTE: en 8.00 metros con calle Bondad.- Que el precitado bien inmueble lo adquirió la cedente María del Carmen Guillen Mendoza, mediante contrato de compraventa de parte del Instituto Tamaulipeco de la Vivienda y Urbanización, (ITAVU) con fecha quince de octubre del año dos mil tres, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Tamaulipas, en la Sección I, Numero 534, Legajo 2-011, con fecha veintinueve de enero de dos mil cuatro, del

municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Que el inmueble en mención lo habían adquirido los cedentes en anterior fecha en posesión mediante contrato de cesión de derechos con fecha veinticinco de junio del año dos mil uno, según constancia que fuera certificada por el C. Licenciado Horacio Ortiz Renan, Notario Público número 147, con ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas. b).- Que el contrato de cesión de derechos celebrado en su carácter de cedentes por los demandados María del Carmen Guillen Mendoza y Ambrosio Etiquio San Juan Tolentino, lo cedieron al suscrito, como cesionario en forma onerosa habiéndose fijado como precio de la compra venta la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) los cuales se pagarían de la siguiente manera: A la firma del contrato en mención se entregó la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y el resto se entregaría a mas tardar el día treinta y uno de julio del año dos mil cinco, siendo el instrumento de cesión de derechos de fecha veinte de abril del dos mil cinco, el recibo y resguardo eficaz para la parte cesionaria, habiéndose certificado dicha cesión de derechos ante la fe de la C. Licenciada María del Carmen Treviño Cisneros Adscrita a la Notaría Pública numero 264, con ejercicio en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con fecha veinte de abril de dos mil cinco. c).- Haber recibido los demandados María del Carmen Guillen Mendoza y Ambrosio Etiquio San Juan Tolentino del suscrito Antonio Balderas Aguilar por conducto de mi gestor y amigo Guillermo Salazar Gutiérrez el total del precio de la compraventa, con fechas treinta y uno de agosto del dos mil cinco, la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y con fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco, la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando íntegramente pagado el precio de la compraventa del bien inmueble ubicado en la colonia Integración Familiar de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, ubicado en la manzana catorce, lote trece, con superficie de 160.00 M2 (Ciento sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindadas: AL NORESTE: en 20.00 metros con lote 14, AL SURESTE: en 8.00 metros con lote 4, AL SUROESTE: en 20.00 metros con lote 12 y AL NOROESTE: en 8.00 metros con calle Bondad, precitado bien inmueble que adquirió la cedente María del Carmen Guillen Mendoza, en propiedad mediante contrato de compraventa de parte del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, (ITAVU) con fecha quince de octubre del año dos mil tres, en propiedad únicamente a nombre de ella, es decir de María del Carmen Guillen Mendoza, en calidad de persona soltera, y que posteriormente me cediera por propia, expresa y voluntaria voluntad conjuntamente con Ambrosio Etiquio San Juan Tolentino, a mi favor en propiedad, es decir a Favor de Antonio Balderas Aguilar; y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, en la Sección I, Número 534, legajo 2-011, con fecha veintinueve de enero de dos mil cuatro, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. d).- Como consecuencia de lo anterior que quedo referido en los incisos que anteceden y haberles cubierto a mis cedentes el precio de la operación de compraventa íntegramente, les demando a ambos cedentes, el otorgamiento en escritura pública a favor del suscrito Antonio Balderas Aguilar, el contrato de compraventa sobre el bien inmueble ubicado en la colonia Integración Familiar de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, ubicado en la manzana catorce, lote trece, con superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.00 metros con lote 14, AL SURESTE: en 8.00 metros con lote 4, AL SUROESTE: en 20.00 metros con lote 12 y AL NOROESTE: en 8.00 metros con calle Bondad, precitado bien inmueble que adquirió la cedente María del Carmen Guillen Mendoza, mediante contrato de compraventa de parte del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización (ITAVU), con fecha quince de octubre del año dos mil tres, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, en la Sección I, Numero 534, Legajo 2-011, con fecha veintinueve de enero de dos mil cuatro, del municipio de Reynosa, Tamaulipas. e).- Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.- Mediante auto del veintuno de septiembre de dos mil diez, se ordenó emplazar a la parte codemandada MARÍA DEL CARMEN GUILLEN MENDOZA, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de septiembre de 2010.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4355.- Octubre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. ROSA GUAJARDO MARTÍNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00418/2010, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por el C. SIMÓN GUILLEN MATA, en contra de la C. ROSA GUAJARDO MARTÍNEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal prevista en el numeral 249 fracción XVIII, del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.- B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, lo anterior con fundamento, en el artículo 248 del Código Civil vigente en la Entidad.

Por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diez, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la Calle Hidalgo número 203, norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

El Mante, Tam., a 30 de septiembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4356.- Octubre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FRANCISCA LEAL DEL ÁNGEL
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 14 catorce de julio de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00719/2010 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por FRANCISCO JAVIER REYES OLIVA en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, ordenó emplazarla a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).-La cancelación de la pensión alimenticia que pesa sobre el 20% veinte por ciento de mi salario y prestaciones que percibo como empleado pensionado de Petróleos Mexicanos, Refinería Francisco I. Madero, clave 311, con número de ficha 00072924, decretado por el Juez Segundo de lo Familiar de Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente No. 833/2005, relativo del juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos en favor de FRANCISCA LEAL DEL ÁNGEL.- B).- El pago de gastos y costas del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Altamira, Tam., 27 de septiembre de 2010.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4357.- Octubre 19, 20 y 21.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS
Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de septiembre del diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01136/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAÚL AVELINO AGUILAR, denunciado por la C. MARÍA DE JESÚS MONTOYA ENRÍQUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo a la denunciante como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de septiembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4374.- Octubre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de septiembre del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01137/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor PEDRO CAMPOS GONZÁLEZ, denunciado por el C. JOSÉ GUADALUPE CAMPOS TOVAR, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de septiembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4375.- Octubre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de septiembre del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01138/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario RUTILIO BARRERA ZAPATA Y MA. LUISA DE LEÓN GARZA, denunciado por la C. MARÍA JULIANA BARRERA DE LEÓN, y publíquense edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de septiembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4376.- Octubre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Rio Bravo, Tam.

Cd. Rio Bravo, Tam; 12 de octubre del 2010

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil por Ministerio de Ley del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de octubre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 513/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMÉRICO LIRA ZÚÑIGA, promovido por MARIELA LIRA DE LA CRUZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Testigos dé Asistencia, CESAR M. RODRÍGUEZ SALAS.- Rúbrica.- PERLA P. HERNÁNDEZ Q.- Rúbrica.

4377.- Octubre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Rio Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo Tam, 24 de septiembre del 2010

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil por Ministerio de Ley del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de septiembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 471/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BONIFACIO CERVANTES MARTÍNEZ, PROMOVIDO POR GRACIELA RESENDEZ BARBOZA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Testigos dé Asistencia, CESAR M. RODRÍGUEZ SALAS.- Rúbrica.- PERLA P. HERNÁNDEZ Q.- Rúbrica.

4378.- Octubre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil nueve, el Expediente Número 01527/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes del señor PEDRO HERNÁNDEZ CORONADO, denunciado por los C.C. JOSÉ GUADALUPE ROMÁN, HERNÁNDEZ, MARÍA DE JESÚS ALCALÁ y BENIGNO HERNÁNDEZ ALCALÁ, se ordeno dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de JUNIO de 2010.- La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4379.- Octubre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil diez, el Expediente Número 00197/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA REFUGIO ÁVILA RANGEL, denunciado por los C.C. AMADO POZOS CRUZ Y JUAN POZO ÁVILA, se ordeno dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de febrero de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

4380.- Octubre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de julio del año dos mil diez, el Expediente Número 00812/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ENRIQUE PÉREZ, denunciado por los C.C. ELVIRA LÓPEZ VÉLEZ, SEVERO PÉREZ LÓPEZ y NOHEMÍ ELVIRA PÉREZ LÓPEZ, se ordeno dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 5 de agosto de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

4381.- Octubre 20.-1v.

AVISO NOTARIAL.

Notaría Pública Número 120.

Nuevo Laredo, Tam.

12 de octubre de 2010.

Lic. Jorge Ignacio Cerna Esparza, en mi carácter de Titular de la Notaría Pública Número 120, con sede y ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado, que comprende el municipio de Nuevo Laredo, ante usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Notariado en vigor, me permito informar a usted, que el día hoy, inicio funciones como titular de la Notaría Pública número 120.

El domicilio de la oficina de la Notaría Pública a mi cargo, se encuentra ubicado en: calle Prolongación Lago de Chápala # 5629 interior 2, Fracc. Los Encinos en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ATENTAMENTE.

Notario Público Número 120, LIC. JOSÉ IGNACIO CERNA ESPARZA.- Rúbrica.

4382.-Octubre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 05 de octubre del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1285/2010; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SANTOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, denunciado por MARINA CRUZ MARTÍNEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARINA CRUZ MARTÍNEZ como albacea provisional de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4383.-Octubre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de agosto, ordenó la radicación del Expediente Número 00952/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de

LADISLAO CEPEDA RÓMULO, denunciado por JUAN CEPEDA ALONSO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 22 de septiembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4384.-Octubre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00716/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IMELDA MARTÍNEZ ENRÍQUEZ, denunciado por el C. BASILIO HIERRO TOVAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

El Mante, Tam., 06 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4385.-Octubre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1092/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE RIVERA VEGA, denunciado por JUAN ALVARADO DE LEÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 06 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4386.-Octubre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

Por acuerdo dictado con fecha del presente año, el Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00121/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS HUERTA EURESTI, denunciado por PETRA LLAMAS REYES.

Asimismo, ordeno la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por estos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Tula, Tam., 11 de octubre 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4387.-Octubre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00720/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIEGO BARAJAS ALCALÁ, denunciado por la C. VICTORIA CORTES ZAPIEN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

El Mante, Tam., 06 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4388.-Octubre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de setiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01099/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAELA ZAMORANO ZURITA, denunciado por SAYDALI MALDONADO ZAMORANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de septiembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4389.-Octubre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de julio del año en curso del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00885/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS DOLORES AGUIRRE PEREIRA, denunciado por ORALIA RUIZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de octubre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4390.-Octubre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 10 de septiembre de 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1176/2010; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNA ALICIA MARTÍNEZ VÁSQUEZ, denunciado por GERARDO HERNÁNDEZ OLIVARES.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4391.-Octubre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa De Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00158/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMELINDO RODRÍGUEZ ALONZO, denunciado por TERESA MURILLO OBREGÓN, ordenando la publicación del presente edicto por una sola vez en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 07 de octubre de 2010.- El Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

4392.-Octubre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitres de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 926/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ÁNGEL GALVÁN HERNÁNDEZ, denunciado por FRANCISCA ADRIANA RUIZ COVARRUBIAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 13 de septiembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4393.-Octubre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00586/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ESPINOSA BADILLO, denunciado por la C. EMMA GONZÁLEZ RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

El Mante, Tam., 23 de septiembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4394.-Octubre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00663/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CONSUELO GARCÍA MUÑIZ, denunciado por la C. LILIANA LIZBETH TORRES GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

El Mante, Tam., 23 de septiembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4395.-Octubre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno (01) de septiembre del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00619/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIO GARCÍA TREJO, denunciado por el C. JOSÉ REYES GARCÍA GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

El Mante, Tam., 08 de septiembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4396.-Octubre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de octubre del dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01288/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario bienes de CANDELARIO TREVIÑO CANTÚ, denunciado por los C.C. MARÍA IMELDA SILVA GUERRA, JESÚS CARLOS, CANDELARIO. VILMA LILLY, SUSANA, MAYRA PATRICIA, NANCY ELENA AMBOS DE APELLIDOS TREVIÑO SILVA, y publíquense edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de septiembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4397.- Octubre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1346/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señorita ALICIA ELIDA MÉNDEZ TREVIÑO, promovido por MARÍA DE JESÚS OLGA MÉNDEZ TREVIÑO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 5 de octubre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4398.-Octubre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1302/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora CELIA GUERRA GARCÍA

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que; se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 30 de septiembre del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4399.-Octubre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1076/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA QUINTANILLA CAMACHO, denunciado por JUAN CANTÚ ZAVALA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 06 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4400.-Octubre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01161/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN GASPAR GUIRADO MONTAÑO, denunciado por MARÍA DEL CARMEN VALENZUELA CASTAÑEDA, MIRNA DEL CARMEN GUIRADO CASTAÑEDA, RUBÉN GUIRADO CASTAÑEDA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de octubre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4401.-Octubre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa De Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de abril del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00058/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMÍN GIL GÓMEZ y MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA CENDEJO, denunciado por EDMUNDO JAVIER GIL GARCÍA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 10 de agosto de 2010.- El Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

4402.-Octubre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:-

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de septiembre de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 133/2010 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO JAVIER DE ANDA JIMÉNEZ, denunciado por ANITA RESENDEZ GUERRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del edicto.- Ciudad San Fernando, Tamaulipas; a catorce de septiembre de dos mil diez.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

4403.-Octubre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 877/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVERIO TOVIAS BARRÓN, denunciado por PATRICIA TOVIAS RODRÍGUEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de agosto de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4404.-Octubre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha once de mayo de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 495/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN RAYA TURRUBIATES denunciado por los C.C. AGUSTÍN RAYA LULE y MA. DEL CARMEN TURRUBIATES CASTRO; ordenando el C. Juez de los autos Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA

SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 28 de septiembre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4405.-Octubre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha uno de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01060/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁLVARO SILVA OLIVARES, denunciado por LETICIA SÁNCHEZ GARCÍA, GERTRUDIS DEL CARMEN SILVA SÁNCHEZ, ANNA PAULINA JUDITH SILVA SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de septiembre del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4406.-Octubre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha primero de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01192/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LÁZARO BALDERAS HERNÁNDEZ, CIRILA CHÁVEZ CORTEZ, denunciado por CLAUDIA VERÓNICA BALDERAS CHÁVEZ, MARÍA DE LOURDES BALDERAS CHÁVEZ, BEATRIZ BALDERAS CHÁVEZ, MA. ISABEL BALDERAS CHÁVEZ, YOLANDA BALDERAS CHÁVEZ, DORA BALDERAS CHÁVEZ, LETICIA BALDERAS CHÁVEZ, MA. MAGDALENA BALDERAS CHÁVEZ, ROSA MARÍA BALDERAS CHÁVEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a

deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Ciudad Victoria, Tam., 07 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4407.-Octubre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01162/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR CANTÚ CORTEZ, denunciado por SILVIA CHAVIRA HERNÁNDEZ, GUADALUPE CANTÚ CHAVIRA, ÁNGEL CANTÚ CHAVIRA, VÍCTOR CANTÚ CHAVIRA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Ciudad Victoria, Tam., 07 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4408.-Octubre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00157/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX MONTOYA IZAGUIRRE, denunciado por los Licenciados Fidel Gallardo Ramírez Y Alma Graciela Rodríguez Escobedo, en su carácter de apoderados legales de GENOVEVA IZAGUIRRE ÁLVAREZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 24 de septiembre de 2010.- El Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

4409.-Octubre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del presente año, ordenó radicar el Expediente 00167/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADELA SÁNCHEZ PADRÓN, denunciado por MOISÉS SOTO SILVA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 04 de octubre de 2010.- El Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

4410.-Octubre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de octubre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00170/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. INOCENCIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, denunciado por ANA TORRES BARCO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 04 de octubre de 2010.- El Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

4411.-Octubre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil diez, el Expediente Número 00901/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA DE JESÚS GÓMEZ JOACHIN, denunciado por los C. BENITA GÓMEZ JOACHIN, se ordeno dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado

como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de agosto de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

4412.- Octubre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 01112/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TURRUBIATES, denunciado por MA. DEL REFUGIO LERMA ALVIZO Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 12 de octubre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4413.-Octubre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de septiembre de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 843/2008, deducido del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ÁNGELA MARÍA PRISHKER GÓMEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno identificado como lote numero 49, manzana 7, ubicado en calle Privada Orlando, numero 206, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2 noventa y un metros cuadrados de terreno y 80.79 m2, ochenta punto setenta y nueve cuadrados de construcción, y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 M.L., con Privada Orlando, AL SUR: en 6.50 M.L., con lote 4, AL ESTE: en 14.00 M.L. con lote 48 y AL OESTE en: 14.00 M.L., con lote 50, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 14334, Legajo 2-287, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 27 de septiembre de 2005.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los estrados del

Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia de Remate que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$436,266.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS\ SESENTA Y SEIS PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de octubre de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4414.-Octubre 21, 26 y 28.-3v1.